ACUERDO No. CSJCUA18-32 jueves, 19 de abril de 2018

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí, Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 327 del 18 de abril de 2018, el señor Juez Promiscuo Municipal de Choachí, Cundinamarca, Circuito Judicial de Cáqueza, solicita el cierre del Despacho a su cargo, en razón al cambio del secretario, con el fin de efectuar inventarios, informes y demás actividades propias de este cambio.

Indica que este nuevo cambio de secretario obedece a la revocatoria por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca de la suspensión disciplinaria que había sido adoptada por ese Despacho Judicial a la señora secretaria BERTHILDA CAQUEZA PARDO.

Que, revisada la solicitud presentada por el precitado juez, en sesión celebrada en la fecha, se analizó la solicitud y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a la obligación de establecer el inventario físico y detallado de los procesos a cargo y demás aspectos relacionados con la secretaría.

Que, por lo señalado y en ejercicio de la facultad otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional considera adecuado el cierre por tres (3) días, para que se realice el precitado inventario y demás actividades conexas al cambio de secretario.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

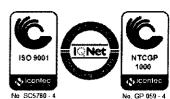
ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí, Cundinamarca, Circuito Judicial de Cáqueza, por el término de tres (3) días, los días viernes veinte (20), lunes veintitrés (23) y martes veinticuatro (24) de abril de 2018, por cambio de secretario, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán a excepción de las acciones constitucionales, y la función de garantías en el Sistema Penal Acusatorio, que deberán ser tramitadas.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí, Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, y cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5°. Solicitar al señor Juez allegar a este Consejo Seccional, la correspondiente acta de cierre del despacho.



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-32 del 19 de abril de 2018. Por medio del cual se autoriza el cierre de un despacho judicial.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente